



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 16 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención para fomento de la contratación indefinida de trabajadores. Expte.: EE-2134-05. (2009080690)

Habiéndose intentado, sin resultado, la Notificación al interesado de resolución de revocación y Reintegro, recaída en el expediente EE-2134-05, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2008:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Revocar la resolución individual de fecha 5 de octubre de 2005, concediendo a la empresa Agustín Blanco Gómez, una subvención de 6.000,00 € (seis mil euros), por la contratación indefinida de un trabajador, modalidad de primer asalariado de autónomo, al haberse incumplido las condiciones de la concesión.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de devolver la cantidad de 2.983,34 € (dos mil novecientos ochenta y tres euros con treinta y cuatro céntimos), que resultan de aplicar la modulación en el reintegro, más los intereses que procedan.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; dese traslado de la misma a la Dirección General de Presupuestos y Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a fin de que proceda a la gestión recaudatoria.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE n.º 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Rafael Pacheco Rubio”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de febrero de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.